



Ajuntament de
Castellar del Vallès

ANUNCIO de la aprobació de la convocatoria del procedimiento para la concesión de subvenciones para el apoyo de las personas con escasa capacidad económica, para el año 2023

Por resolución del Alcalde núm. 1822 de 15 de diciembre de 2022, se ha aprobado la convocatoria del procedimiento para la concesión de subvenciones para el apoyo de las personas con escasa capacidad económica, para el año 2023, en los siguientes términos:

1. La convocatoria se rige por las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 23 de diciembre de 2013.
2. La cuantía global máxima de las subvenciones convocadas es de 31.200,00 EUR y la subvención se imputa a la aplicación presupuestaria C4-2310-480.05 del presupuesto municipal de 2023.
3. La cuantía individualizada de la subvención será de 150,00 EUR, sin que en ningún caso pueda rebasar la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente al ejercicio de concesión de la subvención.
4. La concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.
5. El instructor del procedimiento será la persona titular de la Concejalía de Servicios Económicos, siendo el órgano competente para su resolución la Alcaldía.
6. El plazo para presentar las solicitudes será desde el día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona hasta el 31 de enero de 2023, inclusive.
7. Se considerará presentada la solicitud de la subvención por el hecho de solicitar o haber solicitado la reducción de la cuota de la tasa por recogida de residuos municipales contemplada en el apartado 3.1 del artículo 5 de la ordenanza fiscal reguladora de esta tasa. En el caso de personas que sean titulares de un contrato de arrendamiento de la vivienda que constituya su residencia habitual, tendrán que aportar el contrato de arrendamiento donde se establece la obligación del pago del impuesto sobre bienes inmuebles.
8. En este procedimiento se sustituye la notificación individual por la publicación que se hará en el tablón de anuncios de la Corporación.

Contra esta resolución de convocatoria, que es un acto definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá recurrir potestativamente en reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o impugnarlo directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Barcelona mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo. Si opta por recurrir en reposición, el recurso contencioso administrativo no se podrá interponer hasta que el recurso de reposición



Ajuntament de
Castellar del Vallès

se resuelva expresamente o se desestime de forma presunta si en el plazo de un mes desde su interposición no se le ha notificado la resolución.

El plazo para interponer el recurso de reposición es de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo es de dos meses, a contar también desde el día siguiente de la publicación de este anuncio.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta del recurso de reposición es de seis meses, a contar desde el día siguiente al día en que el recurso deba entenderse desestimado.

Castellar del Vallès, 16 de diciembre de 2022

El alcalde, p.d. (Decreto núm. 339, de 24 de marzo de 2021)
La directora de Servicios Económicos,
Maria Mercè Custodio Murillo